

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
APOYO AL
EMPLEO CON
RESPONSABILIDAD
SOCIAL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios, al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos, se considerarán prioritarios Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Este marco normativo constituye el sustento legal para la realización de acciones en materia de proyectos productivos destinados a la población vulnerable, las cuales se ejecutan de manera transversal en territorios comunes, donde se articula el quehacer de las entidades gubernamentales, mediante una intervención integral de política social.

Para alcanzar dicho fin, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato expresa en la dimensión 1 (Humano y Social) en su componente 1 (Familia): "Objetivo estratégico 1. Fortalecer a las familias en el cumplimiento de sus principales funciones, en un marco de dignidad y desarrollo humano". Como objetivo particular 1.2 señala: "Mejorar el bienestar de las familias"; en su componente 2 (Cohesión social y cultura): "Objetivo Estratégico 2. "Incrementar la cohesión entre los diferentes grupos sociales e instituciones". Como objetivo particular 2.3 señala: "Garantizar estrategias de intervención integral a grupos con carencias sociales, excluidos y/o marginados".

Así mismo, el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia Transversal I denominada Impulso a Tu Calidad de Vida, cuyo objetivo es: "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social".

En este sentido, el proyecto específico denominado PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos, tiene como objetivo "Incrementar las capacidades de autogestión de la población menos favorecida." En su proyecto específico 1.4.2 define: "Fortalecimiento de oficios." En su proyecto específico 1.4.7 define: "Trabajo social".

El Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 en el Objetivo Sectorial 2.1, menciona que se debe "Fortalecer los ingresos familiares a través de los apoyos y transferencias directas, preferentemente a la población en zonas IMPULSO". En el Objetivo Sectorial 2.2 señala: "Incrementar las alternativas de ingreso y empleo para la población en situación de pobreza".

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Contribuir al bienestar económico de la población vulnerable por ingresos"; que tiene como propósito apoyar a que la población vulnerable por ingresos cuente con un empleo o ingreso suficiente para satisfacer las necesidades básicas para su desarrollo social, a través de las siguientes acciones:

- I. Brindar apoyo económico a través de jornales; y
- II. Brindar apoyo a personas con beca de capacitación.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en las dimensiones de bienestar económico y empleo, en donde la estimación del ingreso mensual neto per cápita fue en promedio de \$2, 866.30, equivalente a 1.6 veces el salario mínimo del estado, el 49.3% de la población contaba con un ingreso inferior a la línea de bienestar, el 16.9% contaba con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, el 16.2% de la población está pagando o pagó su vivienda con créditos hipotecarios, de los cuales 5.4% corresponde a los que actualmente están pagando dicho crédito. Por otro lado el 43.7% de las personas en edad laboral

contaba con un empleo remunerado, se estima que el porcentaje de personas con ingreso propio ya sea por empleo o autoempleo es del 24.3% de la población, el 3.9% de la población en edad laboral y sin empleo había buscado trabajo activamente, el mismo porcentaje recibió capacitación para la creación o desarrollo de un negocio por cuenta propia, el 5.3% inició un negocio por cuenta propia.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado.

La estrategia de intervención en la política social se fundamenta en dos grandes pilares, por una parte el fortalecimiento del tejido social para contribuir a una mejor calidad de vida de manera comunitaria, así como el accionar transversal de las dependencias con programas sociales con la finalidad de contribuir a desarrollar capacidades autogestoras de las familias y personas que habitan en aquellas zonas que por su caracterización se hace necesaria la intervención de forma prioritaria.

De esta forma las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución del “Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2016” para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexo de ejecución:** Documento técnico para la ejecución de acciones o proyectos, objeto de los convenios de asignación;
- II. Apoyos:** Ayudas en dinero y en especie que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano otorga a través de jornales y becas para capacitación para el autoempleo, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- III. Calidad de vida:** La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
- IV. Carencia social:** Conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es la falta del acceso a alguno de los siguientes indicadores: a la seguridad social, a la alimentación, salud, calidad y espacios de la vivienda y educación;
- V. Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de dignidad, confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. Comité:** Comité de Aprobación de los apoyos al Empleo con Responsabilidad Social;
- VII. Contraloría Social:** La participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dichos programas, de la correcta aplicación de los recursos asignados a ellos, o del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- VIII. Convenio de asignación:** Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo y Humano, en el que se establecen compromisos de las personas beneficiadas y/o instituciones involucradas, para la concurrencia de recursos y acciones;
- IX. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los municipios, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;
- X. Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- XI. Percepción social:** Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- XII. Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XIII. Población Vulnerable:** Las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfren-

tan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;

XIV. Programa: Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal 2016;

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVI. SFIyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XVII. STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

XVIII. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y

XIX. Zona Impulso a tu Comunidad: Son aquellas zonas de atenciones prioritarias determinadas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales Estatales.

CAPÍTULO II

Programa

Objetivo general

Artículo 3. El Programa tiene como objeto proporcionar apoyo temporal en su ingreso y/o capacitación a las personas beneficiadas de la zona urbana y rural, para incrementar sus capacidades y competencias laborales, que impulsen su economía a través del empleo o autoempleo.

Objetivos específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Brindar apoyo económico por jornales de trabajo; y
- II. Brindar apoyo de beca para capacitación.

Población potencial

Artículo 5. Personas mayores de 16 años de edad que presenten al menos una carencia social, y no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo son personas mayores de 16 años de edad, con al menos una carencia social, y no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, presentan algún grado de pobreza, considerando preferentemente personas en Zonas Impulso a tu Comunidad.

Cobertura

Artículo 7. El Programa se podrá aplicar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del estado de Guanajuato con prioridad en Zonas Impulso a tu Comunidad.

Dependencia Encargada y Unidad Responsable

Artículo 8. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Inclusión al Desarrollo.

El programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0262, "Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social". El monto de inversión aprobado para dicho programa es de \$ 20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

CAPÍTULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. Los apoyos a otorgar a través del Programa serán destinados a los componentes siguientes:

COMPONENTES DE APOYO	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL APOYO
Apoyo económico por jornales a personas beneficiadas.	Apoyo económico por jornales.	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes al 100% de un salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en que se desarrollen acciones de beneficio social.	Recursos entregados a las personas beneficiadas a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y 60 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.
Apoyo a través de beca para capacitación para el autoempleo.	Apoyo en acciones de capacitación.	Apoyo temporal mediante el otorgamiento de beca para capacitación, encaminada a incrementar sus capacidades y competencias laborales que ayuden a impulsar su empleo y autoempleo en su entidad.	Apoyo a través de beca para capacitación, mediante el pago a instituciones educativas que otorguen talleres y cursos de oficios y certifiquen la competencia.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría, las instituciones participantes o Ejecutoras.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta otorgar el apoyo económico a 3,765 personas beneficiadas con 225,900 jornales, para implementar acciones sociales, así como apoyo de becas para capacitación a 1396 personas beneficiadas.

Requisitos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deberán presentar ante la Secretaría o ante quien ésta determine, lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo conforme al formato PAERS-001;
- II. Original de acta de asamblea de la integración del comité comunitario o del grupo solicitante, conforme al formato PAERS-002;
- III. Copia fotostática de identificación oficial del o los solicitantes, pudiendo ser: credencial para votar vigente, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional o pasaporte; en caso de que el participante sea menor de edad, entregar carta de identidad emitida por la autoridad competente de donde radique;
- IV. Copia fotostática de la CURP del o los solicitantes; en caso de que alguno de los documentos señalados en la fracción tercera contenga éste dato, no es necesario cubrir el presente requisito;
- V. Copia fotostática del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente, del o los solicitantes; y
- VI. Escrito conforme al formato PAERS-003, declarando bajo protesta decir verdad su estado de vulnerabilidad.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 12. Una vez recibida la documentación completa se seguirán los siguientes pasos:

- I. Visita de campo y definición de acciones sociales a realizar;
- II. Presentación de las propuestas ante el comité;
- III. En caso de ser aprobadas se dará oficio para poder iniciar actividades;
- IV. Al terminar los primeros 30 jornales se iniciará trámite administrativo para la generación de pagos;
- V. Al finalizar la acción social se realizará visita y se tomaran evidencias fotográficas de las labores sociales realizadas;
- VI. Se tramitará el pago por los 30 jornales restantes; y
- VII. Se ofrecerán becas de capacitación a los participantes.

Criterios de selección

Artículo 13. Las solicitudes de apoyo para proyectos sociales o plan de acciones sociales serán evaluados para su selección y aprobación por el Comité, de acuerdo a su viabilidad técnica, impacto social y económico, disponibilidad presupuestal del Programa, y bajo los siguientes criterios de prioridad:

- I. Aquellas personas que se encuentren dentro de la cobertura de las zonas de atención prioritaria determinada por la Secretaría;
- II. Cuenten con aportación económica o en especie del gobierno federal, municipal o de otras instituciones;
- III. Sean impulsados por grupo de mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes;
- IV. Sean para el beneficio social comunitario;
- V. Cuenten con recursos humanos y materiales que aseguren su viabilidad;
- VI. Cuenten con una base social organizada;
- VII. Contribuyan a la autosuficiencia alimentaria;
- VIII. Ayuden a disminuir la migración de la población;
- IX. Sean sustentables en relación con el medio natural; y
- X. Respeten usos y costumbres de la comunidad.

Padrón de Beneficiarios

Artículo 14. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de Selección

Naturaleza del comité

Artículo 15. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos sociales y planes de acciones con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 16. El Comité estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Subsecretario de Administración e Inversión de la Secretaría; y

III. 10 vocales que serán:

- a) La o el Director General de Inclusión al Desarrollo de la Secretaría;
- b) La o el Director General de Administración de la Secretaría;
- c) La o el Director General de Articulación Regional de la Secretaría;
- d) Una o un representante de la Secretaría Particular del Gobernador;
- e) 5 personas de la ciudadanía que representen los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano; y
- f) Un representante de la STyRC.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las 5 personas de la ciudadanía desempeñarán su encargo durante el ejercicio fiscal para el cual se les invitó, y deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito que se desarrollen.

Las y los integrantes del Comité tendrán derechos a voz y voto, con excepción del representante de la STyRC, quien tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes propietarios del Comité designarán un suplente mediante comunicado por escrito enviado al Presidente del Comité, caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones la persona no designada a través de dicha vía. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la o el integrante propietario.

En las ausencias de la o el Titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, la o el Titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como Presidente, y la o el titular de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo hará las veces de Secretario Técnico.

Cuando la o el titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión funja como Presidente, informará mediante medio impreso y electrónico a la o el Titular de la Secretaría dentro de los tres días posteriores a la celebración de la sesión, los avances y cumplimiento de los acuerdos del Comité.

Atribuciones del Comité

Artículo 17. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar los proyectos sociales y planes de acciones que serán apoyados con recursos asignados al Programa, con base en las reglas de operación, proceso establecido, dictamen técnico emitido por el área correspondiente de la Secretaría, y en su caso a la convocatoria emitida, y demás normativa aplicable;
- II. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos asignados al Programa;
- III. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación; y
- IV. Las que determinen las demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 18. Son atribuciones de la o el Presidente:

- I. Instruir a la o el Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para análisis, selección y aprobación, los proyectos sociales y planes de acciones propuestos para ser apoyados con recursos asignados del Programa;
- V. Invitar a formar parte del Comité a las o los representantes de los sectores social y privado del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano;
- VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 19. Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la o el Presidente;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones, y someterlo a aprobación de la o el Presidente;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Formular propuesta de calendario anual de sesiones, y someterlo a aprobación del Comité;
- VII. Integrar la carpeta de cada sesión, que se conformará como mínimo con el orden del día, acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, así como documentación relativa a los asuntos a tratar. La carpeta deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva;
- VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento, e integrar el informe de su avance y cumplimiento, que deberá presentar en cada sesión ordinaria, con base en los reportes de las o los titulares de las áreas designados como responsables de su atención;
- XI. Custodiar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y

XII. Las que determine la o el Presidente del Comité, y demás normativa aplicable.

Atribuciones de los vocales

Artículo 20. Son atribuciones de las o los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar al Secretario Técnico con un mínimo de diez días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que integrado al orden del día;
- V. Solicitar a la o el Presidente, a través de la o el Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la o el Presidente del Comité, a través de la o el Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine el Presidente, y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 21. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses, previa convocatoria que emita la o el Secretario Técnico, y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la o el Secretario Técnico a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias cuando menos dos días previos a su celebración.

Orden del día

Artículo 23. En las sesiones se dará cuenta del orden del día, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;

- III. Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité: y
- VI. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 24. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal, por lo que, para que las sesiones sean válidas deberá contar con la asistencia de la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto. En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de la o el Presidente, al o el Secretario Técnico, y vocales presentes.

Votación

Artículo 25. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 26. Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- III. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado; y
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia a los que sea convocada en la ejecución del Programa.

Sanciones ante incumplimiento de Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 29. En caso de que las personas beneficiadas no cumplan con las actividades descritas en el convenio de asignación;

- I. No se generará pago de jornales en caso de no tener ninguna asistencia; y
- II. Se entregará pago proporcional conforme a las asistencias que la persona beneficiada haya tenido en los formatos de comprobación.

CAPÍTULO VI

Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 30. La Secretaría, a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar, de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo será la responsable de integrar la información y /o documentación que considere necesaria para el seguimiento del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 31. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios de asignación con las entidades federales, estatales y municipales, instituciones privadas, o sector social, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 32. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 33. Para el cumplimiento del objeto del Programa se formalizarán convenios de asignación, así como los instrumentos legales que correspondan conforme a la normativa aplicable, los cuales deberán contener como mínimo, en su caso: recursos económicos a aportar, acciones, plazos, ejercicio del recurso aportado, informes, documentación soporte del ejercicio del recurso, y vigencia.

Anexos de ejecución

Artículo 34. Una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión establecida en el convenio de asignación que en su caso suscriba con el municipio, emitirá el Anexo de Ejecución correspondiente, en el que se precisará como mínimo las acciones a realizar, dónde se llevarán a cabo, inversión total, metas, personas beneficiadas, la modalidad de la ejecución, y el ejecutor de dichas acciones.

CAPITULO VII

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 35. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2016, acordará con la Instancia Ejecutora las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los Anexos de ejecución correspondientes, y que deberán integrarse a la propuesta de inversión.

Gasto

Artículo 36. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable ampliando la red de cobertura y, en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, conforme la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Normativa del gasto

Artículo 37. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en las Reglas de Operación, en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 38. Cuando al cierre de la ejecución de acciones del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la Instancia Ejecutora deberá reintegrarlos a la SFIyA, conforme a la legislación aplicable, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado procederá al reintegro total de éstos.

Reporte de cierre

Artículo 39. La ejecución de los recursos asignados al Programa para el ejercicio fiscal 2016 concluirá a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo que el Ejecutor presentará el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Documentación comprobatoria

Artículo 40. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Instancia Ejecutora, según corresponda, en términos de la normativa aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

CAPÍTULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo e indicadores

Artículo 41. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, de conformidad con lo establecido a los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta 2016
Número de jornales entregados.	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0262	3,765 jornales
Número de personas beneficiadas que recibieron apoyo en capacitación.	Anual	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Q0262	1,396 capacitaciones

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 42. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por el responsable del Programa y difundida en la página de institucional de la Secretaría.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y

Evaluación de Programas Sociales Estatales. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el Convenio de asignación se establecerá que la Instancia Ejecutora deberá publicitar la participación del estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

Transparencia

Artículo 45. La Secretaría, a través de su página de internet, publicará la información concierne al Programa, en atención a la norma en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Auditoría

Artículo 46. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la STyRC, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 47. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y/o denuncias

Artículo 48. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas, o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 018004707500; y

III. Vía Internet, al correo electrónico *quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página *http://strc.guanajuato.gob.mx/*.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 49. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 50. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Supletoriedad

Artículo 51. En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: *http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/*.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
APOYO AL
EMPLEO CON
RESPONSABILIDAD
SOCIAL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2016

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

IMPULSO 